

CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL CMA-SG-IF-001/2013.

PROVEEDOR: INDUSTRIAS ARANZA, S.A. DE C.V.

R. F. C: *****

OBJETO: TRAJES TÍPICOS

VIGENCIA: 40 DIAS

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1, 282,149.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION MUNICIPAL C. EDUARDO ALCANTARA MONTIEL, Y POR OTRA PARTE, INDUSTRIAS ARANZA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.*****, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3.- Que, conforme a lo establecido en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

I.4.- Que, en Sesión Pública y Solemne del Cuerpo Edilicio, celebrada el quince de febrero de dos mil once, el Mtro. Eduardo Rivera Pérez, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.5.- Que, el C. Eduardo Alcántara Montiel, en su carácter de Secretario de Gobernación Municipal, cuenta con el nombramiento legalmente expedido por el Presidente Municipal Constitucional de fecha seis de abril de dos mil trece, asimismo lo faculta el artículo 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal, a suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos con entidades de los sectores

público y privado en los asuntos que sean competencia de la Secretaría observando la legislación aplicable. **Anexo 1**

1.6.- Que conforme a lo establecido por el Convenio de Coordinación celebrado por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por la otra el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, convenio No. CNCA/DGVC/CCOORD/04746/12, se tienen las facultades económicas necesarias para celebrar el presente contrato. **Anexo 2**

1.7.- Que en cumplimiento al Convenio de Coordinación celebrado por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por la otra el Municipio de Puebla, Estado de Puebla, convenio No. CNCA/DGVC/CCOORD/04746/12, y conforme a lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 46 de la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Pública Municipal 2011-2014, manifiestan que la Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobernación Municipal será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la entrega de los bienes y prestación de servicios materia de este Instrumento, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que, en lo sucesivo se identificará como la Unidad Responsable.

1.8.- Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL CMA-SG-IF-001/2013**, de conformidad con lo establecido en el artículo **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28, 29, 30**, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en su reglamento, como se desprende del fallo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil trece, emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones, mismo que se adjunta al presente contrato como **Anexo 3**.

1.9.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes afectando la posición presupuestaria 27101, mismo que se adjunta al presente contrato como **Anexo 4**.

1.10.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número *****, con domicilio fiscal en el número 14 de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico de esta Ciudad, Código Postal 72000, conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

1.11.- Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este contrato, el ubicado en calle tres poniente, número ciento dieciséis, colonia centro, de este Municipio de Puebla.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que, la persona jurídica INDUSTRIAS ARANZA S.A. DE C.V., está debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, y conforme a la Escritura Pública con el Volumen ***** e inscrita en la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el folio mercantil ***** documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo 5**.

II.2.- Así como el Instrumento ***** mediante el que se le da Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y asuntos de tipo laboral al C. *****

mismo que se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico. Que, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna, tal y como se desprende del instrumento antes citado; y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio*****. **Anexo 6 y 7.**

II.3.- Que, "EL PROVEEDOR", tiene como objeto social "FABRICACIÓN, CONFECCIÓN, MAQUILA, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO UNIFORMES MEDICOS, DEPORTIVOS, DE TRABAJO, GORRAS, GUANTES, CAMISETAS, CAMISAS, PLAYERAS, CALZADO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL VESTIDO", y contar con capacidad jurídica para obligarse en los términos del contrato.

II.4.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para proporcionar lo requerido por "EL CONTRATANTE", de acuerdo a la documentación que se adjunta al presente contrato como **Anexo 8.**

II.5.- Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente contrato.

II.6.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Puebla.

II.8.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con número de clave*****.

II.9.- Que, señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en*****.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga a suministrar a "EL CONTRATANTE", los bienes consistentes en traje de mujer azteca, traje de hombre azteca,

huarache con grecas, sonajas, hueseras, escudo (circulo), penacho de hombre, penacho de mujer, vestido jarocho, pretina con cinta, mandil color negro, tocados de color rojo, aretes de color oro (par), zapato tipo flamenco, guayabera, botín blanco, anillo de plata, paliacate amarillo con negro, zapato para mujer color rojo, moño, tocado, pantalón blanco para caballero, filipina blanca, castañuelas, vestido verde, vestido amarillo, botas Adelita, tocado de Jalisco, traje de charro gala gris oxford, sombrero gris oxford, traje de charro gala con gamuza color naranja, sombrero azul marino, moños azul marino, moños gris oxford, botín gris rata y cinturón piteado, con las especificaciones señaladas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.

“**LAS PARTES**” convienen que, “**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes objeto de este contrato a más tardar dentro de los **40 días hábiles posteriores** a la firma del contrato presentada a “**EL CONTRATANTE**”. Los bienes deberán ser entregados en las oficinas de la Secretaría de Gobernación Municipal, en la bodega que se encuentra en el sótano del edificio ubicado en la tres poniente ciento dieciséis, colonia Centro de Puebla, Puebla. En un horario de 9:00 A.M. a 11:00 A.M., encargándose de recibirlos el C. ***** de la Secretaría de Gobernación Municipal.

“**EL CONTRATANTE**” podrá modificar el lugar de entrega de la mercancía notificándole con tres días de anticipación a “**EL PROVEEDOR**” la nueva dirección donde deba ser entregada la mercancía.

“**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes objeto de este contrato embalados de la siguiente forma: Tratándose de el **vestuario**: A) Debe venir en gancho y con sus porta trajes transparente en donde se observen el modelo y/o la marca de cada producto. B) A los productos artesanales podrá colocar “sin marca” y/o “sin modelo” y para el caso de que los bienes no cuenten con marca y/o modelo deberán colocar “sin marca y/o sin modelo” C) El porta trajes tendrá una etiqueta exterior que tenga los siguientes datos: número de anexo, número de partida y número de productos que se entregan.

Los **accesorios**: A) Deben venir debidamente empacados uno por caja en donde se observen el modelo y/o la marca de cada producto. B) A los productos artesanales podrá colocar “sin marca” y/o “sin modelo” y para el caso de que los bienes no cuenten con marca y/o modelo deberán colocar “sin marca y/o sin modelo” C) La caja en la que se empaquen los accesorios contendrán una etiqueta exterior que tenga los siguientes datos: número de anexo, número de partida y número de productos que se entregan.

Ambos deberán venir empacados debidamente para su traslado.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

ANEXO 1					
INDUSTRIAS ARANZA, S.A. DE C.V.					
NO. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERALIZADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	32	PIEZA	TRAJE MUJER AZTECA INCLUYE VESTIDO, CORSET, FAJA, 2 MUÑEQUERAS DE	\$3,433.00	\$109,856.00

			<p>VARIOS COLORES PARA TELAS, CHAQUIRON Y GOLILLA DE GALLO. UTILIZANDO DIVERSOS COLORES: VERDE, AZUL, AMARILLO, NEGRO, BLANCO, PLATA, ROSA, NARANJA, ROJO. TAMBIÉN PUEDEN SER UTILIZADOS TONALIDADES DE ESTOS MISMOS COLORES.</p> <p>UTILIZANDO LOS SIGUIENTES TIPOS DE TELA: TERCIOPELO NEGRO SINTÉTICO; HULE SINTÉTICO LUCIANA; PERLA; FORRO: DUBETINA O POPELINA; FONDO: DEBUTANTE NACARADA.</p> <p>15/17 CM DE LARGO CON COLORES INTENSOS HILO ROMANCE #30 CHAQUIRON #19 7 COLORES: VERDE, AZUL, AMARILLO, ROSA, NARANJA, ROJO, NEGRO. TALLA: 32 MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>		
2	32	PIEZA	<p>TRAJE DE HOMBRE AZTECA INCLUYE PECTORAL, TAPARRABO, 2 RODILLERAS, 2 MUÑEQUERAS, 2 BRASALETES, FAJA Y GARGANTILLA TIPO ARTESANAL DE VARIOS COLORES EN TELAS, CHAQUIRON Y GOLILLA DE GALLO. PUEDEN SER UTILIZADOS DIVERSOS COLORES. VERDE, AZUL, AMARILLO, NEGRO, BLANCO, PLATA, ROSA, NARANJA, ROJO. TAMBIÉN PUEDEN SER UTILIZADOS TONALIDADES DE ESTOS MISMOS COLORES.</p> <p>VISTAS: TERCIOPELO NEGRO SINTÉTICO; HULE SINTÉTICO LUCIANA Y PERLA; FORRO: DUBETINA; FONDO: DEBUTANTE NACARADA. HILO ROMANCE #30 CHAQUIRON #19 7 COLORES: VERDE, AZUL, AMARILLO, ROSA, NARANJA, ROJO, NEGRO. FLECO DE GALLO A 15/17 CM DE LARGO COLORES INTENSOS TALLA: 36 SIMILAR FOTO MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>	\$4,860.00	\$155,520.00
3	64	PIEZA	<p>HUARACHE CON GRECAS TIPO ARTESANAL FONDO DE COLOR BLANCO O NEGRO CON UNA SOLA GRECA (ACLARACIONES, RESPUESTA DE LA PREGUNTA 4) 15 COLOR AZUL EN TALLAS 24 15 COLOR VERDE EN TALLA 25 15 COLOR AMARILLO EN TALLA 26 15 COLOR NEGRO EN TALLA 27 4 COLOR ROJO EN TALLA 23 TIPO DE SUELA: LLANTA DE AVIÓN MODELO: PREHISPÁNICO CON GRECAS FABRICADO EN PIEL FORRO: VACUNO NO LLEVA TACON. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>	\$385.00	\$24,640.00
5	64	PIEZA	<p>SONAJAS ELABORADAS ENTRE 50 Y 62 HUESOS DE FRAILE CHICO (ACLARACIONES, RESPUESTA DE LA PREGUNTA 5) (HUESOS EMBALINADOS, 3 BALINES POR CASCABEL), 40CM FLECO DE GALLO, MADERA Y PIEL COLOR NATURAL. DIMENSIONES: 35 CM LARGO X 12 CM DE DIÁMETRO MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>	\$129.20	\$8,268.80
6	64	PIEZA	<p>HUESERAS MATERIAL: PIEL DE RES COLOR NATURAL, HILO ENCERADO, BALINES, CARNASA, CORDÓN GRUESO, COLOR NATURAL DE LAS SEMILLAS, TAMAÑO ESTÁNDAR ENTRE 360 Y 440 HUESOS DE FRAILE POR LAS DOS HUESERAS. (ACLARACIONES, RESPUESTA DE LA PREGUNTA 6) MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>	\$684.00	\$43,776.00
8	64	PIEZA	<p>ESCUDO (CIRCULO) TIPO ARTESANAL VISTAS: TERCIOPELO SINTÉTICO NEGRO; HULE SINTÉTICO LUCIANA Y PERLA 77.5 CM DE GOLA DE PECHO DE GALLO LARGA MEDIDA: 23 CM DE DIÁMETRO MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>	\$600.00	\$38,400.00
9	32	PIEZA	<p>PENACHO DE HOMBRE TIPO ARTESANAL</p>	\$1,032.00	\$33,024.00

			<p>COLORES: VERDE, AZUL, AMARILLO, NEGRO, BLANCO, ROSA, NARANJA, ROJO.</p> <p>VISTAS: TERCIOPELO NEGRO SINTÉTICO; HULE SINTÉTICO LUCIANA PERLA; PIEL DE RES COLOR NATURAL Y CARTÓN FELTEX COLOR MARRON, HILO ENCERADO, FORRO ROMANCE NEGRO</p> <p>DIMENSIONES: 52/56 CM</p> <p>MARCA: SIN MARCA</p> <p>MODELO: SIN MODELO</p>		
10	32	PIEZA	<p>PENACHO MUJER</p> <p>TIPO ARTESANAL</p> <p>COLORES: VERDE, AZUL, AMARILLO, NEGRO, BLANCO, ROSA, NARANJA, ROJO.</p> <p>VISTAS: TERCIOPELO NEGRO SINTÉTICO; HULE SINTÉTICO LUCIANA PERLA; PIEL DE RES, CARTÓN FELTEX COLOR MARRÓN, HILO ENCERADO, FORRO ROMANCE NEGRO</p> <p>DIMENSIONES: 48/52 CM</p> <p>MARCA: SIN MARCA</p> <p>MODELO: SIN MODELO</p>	\$1,032.00	\$33,024.00
11	24	PIEZA	<p>VESTIDO JAROCHO</p> <p>FALDA DE VESTIDO JAROCHO:</p> <p>UNITALLA. 38 CM A 40 CM</p> <p>PRETINA CON CINTA</p> <p>ELABORADO CON ORGANZA BORDADA BLANCA Y ENCAJE DE BORDADO DE LENTEJUELA COLOR PLATA</p> <p>TIPO DE CORTE: EN FORMA DE LIENZOS DE 25CM, CADA VESTIDO, LLEVA 5 LIENZOS EN TOTAL.</p> <p>PESO DE TELA: 6 KG POR VESTIDO APROXIMADAMENTE</p> <p>COSTURA: LA UNIÓN DE LOS 5 LIENZOS SE UNEN CON DOBLADILLO DE CADA LIENZO REFORZANDO DOS VECES CADA LIENZO.</p> <p>MEDIDAS DE ENCAJE: 20 CM DE ANCHO</p> <p>TELA PARA EL FONDO Y BLUSA: CHARMEUSE BLANCO TIPO SEDA.</p> <p>MEDIDA DE BLUSA: 28 A 32</p> <p>TELA PARA MANTILLA: ORGANZA BORDADA DE LENTEJUELA BLANCA Y ENCAJE BLANCO BORDADO DE LENTEJUELA DE PLATA</p> <p>MARCA: SIN MARCA</p> <p>MODELO: SIN MODELO</p>	\$4,980.00	\$119,520.00
12	24	PIEZA	<p>MANDIL COLOR NEGRO</p> <p>TIPO DE TELA: FORRO RAZO Y ORGANZA BORDADO DE FLORES (ROSAS) DE LENTEJUELA MORADA, ENCAJE NEGRO DEL NUMERO 9CM</p> <p>TIPO DE CORTE: CUADRADO.</p> <p>PESO DE TELA: 180GRAMOS</p> <p>COSTURA: OVER Y RECTA.</p> <p>MEDIDA DE LA CINTA PARA AJUSTAR: 1 MTR DE CADA LADO</p> <p>MEDIDAS:50 CM DE ANCHO POR 50 DE LARGO</p> <p>MARCA: SIN MARCA</p> <p>MODELO: SIN MODELO</p>	\$172.00	\$4,128.00
14	24	PIEZA	<p>TOCADOS DE COLOR ROJO.</p> <p>MEDIDAS: GRANDE DE 50 CM POR 55 DE ANCHO</p> <p>ESTAMBRE: CLASE 44 -99-B, 4 BOLSAS DE ESTAMBRE.</p> <p>MEDIDAS DEL LISTON: ANCHO 9 CM, 97 MTRS DE LARGO</p> <p>LISTON: FINO SATINADO</p> <p>FLORES (ROSAS), EN LOS COLORES SIGUIENTES: 48 AMARILLAS, 48 ROJAS, 48 AZULES, 48 MORADAS Y 48 BLANCAS</p> <p>DESCRIPCIÓN: TRENZA A BASE DE 3 HILOS DE ESTAMBRE DE 80 CM DE LARGO TRENZADA CON 3 LISTONES DE COLOR VERDE CON AMARILLO DE GROSOR DE 5 CM ADORNADO CON 2 ROSAS DE CADA COLOR Y UN MOÑO EN LA PARTE FRONTAL DE COLOR VERDE EN TELA METALICA</p> <p>CACHIRUL: PEINETA ELABORADA EN PAPEL CASCARON Y FORRADA EN TELA COLOR PLATA CON CONTORNO EN ESPIGUILLA O GUIA COLOR ORO.</p> <p>MARCA: SIN MARCA</p> <p>MODELO: SIN MODELO</p>	\$264.00	\$6,336.00
15	24	PIEZA	<p>ARETES COLOR ORO (PAR)</p> <p>TAMAÑO GRANDE</p> <p>DESCRIPCIÓN: ARETE REDONDO CON ADORNO EN EL FONDO DE CADA ARETE PUEDEN SER FLORES O FIGURAS GEOMÉTRICAS Y AL FINAL DE CADA PIEZA UNAS TIRAS QUE LE DAN GRAN REAL SE A CADA PIEZA.</p> <p>MEDIDA DEL ARETE:10 CM</p>	\$205.00	\$4,920.00

			MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO		
18	24	PIEZA	ZAPATO ZAPATO TIPO FLAMENCO CON PUNTA REDONDA MODELO ORTOPÉDICO TACÓN FLAMENCO 7CM DEL ALTO DE TACÓN FORRO VACUNO CON ANTIDERRAPANTE FILIS COLOR BLANCO. TALLAS: 10(#4),10(#5),4(#3) FABRICADO EN PIEL VACUNO SUELA DE CUERO CON ANTIDERRAPANTE MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$600.00	\$14,400.00
20	24	PIEZA	GUAYABERA COLOR BLANCO MANGA LARGA TIPO DE TELA SATÍN TALLA 38 MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$516.00	\$12,384.00
23	24	PIEZA	BOTÍN BLANCO FABRICADO EN PIEL EN COLOR BLANCO, SUELA DE CUERO TIPO DE HORMA: ESPAÑOL, PUNTA REDONDA BOTIN CERRADO, TACON TIPO FLAMENCO DE 5CM FORRO VACUNO TALLAS: 7(7/1/2), 7(7),5(61/2) Y 5(6) MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$729.00	\$17,496.00
24	48	PIEZA	ANILLO DE PLATA ANILLO REDONDO, CON UNA VISTA DE UN CABALLO EN LA PARTE FRONTAL EN FORMA DE HERRADURA Y UNAS PEQUEÑAS PIEDRAS DE CRISTAL COMO APLICACIÓN EN LA HERRADURA. PLATA 9.25GR MEDIDAS: DIÁMETRO 7MM ANCHO:2CM LEY: 850 MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$115.50	\$5,544.00
25	24	PIEZA	PALACATE AMARILLO CON NEGRO DIMENSIONES:50CM X 50CM HECHO DE TELA LLAMADA CHARMUS SATINADA, COLOR AMARILLO EN CONTORNO Y FLORES RESALTANDO EN NEGRO Y AMARILLO DE LA MISMA TEXTURA. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$75.00	\$1,800.00
27	24	PIEZA	ZAPATO PARA MUJER COLOR ROJO (PARA VESTUARIO YUCATÁN) 12PARES (#25) ,6PARES (#24), 6PARES (#26.). FABRICADO EN PIEL, SUELA DE CUERO CON ANTIDERRAPANTE Y HORMA ORTOPÉDICA DE PUNTA REDONDA, TACON TIPO FLAMENCO 7CM FORRO VACUNO COLOR ROJO 186 C. CON CORREA DE 5 ORIFICIOS PARA UN MAYOR AJUSTE. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$600.00	\$14,400.00
28	24	PIEZA	MOÑO DIMENSIONES: 35 CM DE LARGO POR 20 DE ANCHO. ELABORADOS CON LISTÓN DE AGUA DE 9 CM DE ANCHO POR 6 METROS DE LARGO COLOR ROJO 171463 TCX. CONFECCIONADO EN 6 GAJOS. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$86.10	\$2,066.40
29	24	PIEZA	TOCADO ELABORADO EN FORMA DE PEINETA, MATERIAL ACETATO DE CELULOSA, DE 25 CM DE LARGO CON FLORES DE LOS SIGUIENTES COLORES 3 ROSAS, 3 AMARILLAS, 3 ROJAS, 3 AZULES, Y 3 MORADAS. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$258.00	\$6,192.00
32	24	PIEZA	PANTALÓN BLANCO PARA CABALLERO. TIPO DE TELA BISTRECH SINTÉTICA CON ELASTICIDAD, RECTO SIN PINZAS, CON BOLSAS EN LOS LATERALES Y BOLSAS EN LA PARTE DE ATRÁS. LA MEDIDA ES DE 30 DE CINTURA POR 34 DE LARGO BOTONES REDONDOS DE PLÁSTICO PLANOS DE DOS AGUJEROS DE 1 CM DE CIRCUNFERENCIA	\$300.00	\$7,200.00

			COLOR DORADO. TALLA: 30 MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO		
33	24	PIEZA	FILIPINA BLANCA TALLA 38 TELA: POLIÉSTER CON ALGODÓN. EL CORTE DE LA FILIPINA ES RECTO, CUELLO 17 MAO, MANGA 2/3 CON 2 BOTONES EN LA PARTE DEL PUÑO PARA CERRARLO Y ADORNADAS CON ALFORZAS DE MANERA VERTICAL, Y BOTONES DE PLÁSTICO PLANOS DE DOS AGUJEROS EN LA PARTE FRONTAL COLOR BLANCO CON UNA SEPARACIÓN DE 8 CM ENTRE CADA BOTÓN. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$513.00	\$12,312.00
37	24	PIEZA	CASTAÑUELAS NEGRAS DE FIBRA DE VIDRIO. GRANDES (7.5CM). CARACTERÍSTICAS: CORAZÓN, CONCHA Y OREJAS, CON DOS ORIFICIOS POR DONDE PASA EL CORDONCILLO O CABO QUE SUJETA LAS DOS HOJAS ENTRE SÍ, Y LUEGO AL DEDO PULGAR O MEDIO DE LA MANO (SEGÚN LA FIJACIÓN) MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$325.00	\$7,800.00
38	12	PIEZA	VESTIDO VERDE (INICIO DE VESTUARIO JALISCO) PMS 347 SEGÚN PANTONE TELA CHARMEUSE, 6 KG POR VESTIDO. LA FALDA ESTA CONFECCIONADA EN FORMA DE PASTEL, FORMADA POR 4 LIENZOS Y UNA PRETINA:LA PRETINA ES DE 10 CM DE ANCHO POR 3 METROS DE LARGO,EL PRIMER LIENZO ES DE 20 CM DE ANCHO POR 3 METROS DE LARGO, EL SEGUNDO LIENZO ES DE 6 MTROS DE LARGO POR 30CM DE ANCHO, EL TERCER LIENZO ES DE 12 METROS DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO Y EL CUARTO ES DE 24 METROS DE LARGO POR 30 CM DE ANCHO Y FINALMENTE SE LE PONE UN OLAN O GUARDA POLVO DE 30 METROS POR 30CM Y RECUBIERTO DE ENCAJE BOLL COLOR BLANCO. PARA UNIR LOS LIENZOS SE UTILIZA UNA COSTURA EN TIPO RECTA DOBLE EN CADA COSTURA DEL VESTIDO. CADA FALDA TIENE 30M DE VUELO, DE LARGO TIENE 1.20 MTRO. PARA LA ENAGUA OLEADA, EL PRIMER LIENZO ES DE 20 CM DE ANCHO POR 2 METROS DE LARGO, EL SEGUNDO LIENZO ES DE 20CM POR 4 METROS DE LARGO, EL TERCER LIENZO ES DE 8 METROS DE LARGO POR 20 CM DE ANCHO Y EL CUARTO ES DE 16 METROS DE LARGO POR 20 EL TIPO DE TELA ES POPELINA BLANCA. LA BLUSA DE MANGA A MANGA ES DE 1.50 MTRO DE LARGO Y DE ALTO DE CUELLO A FALDILLA DE 75 CM. CUELLO ALTO EL ENCAJE: BOLL DE 2190 MTRS DE ENCAJE BLANCO, 182.50 MTRO POR VESTIDO. NOTA: LOS LISTONES DE LA FALDA SON DE ACUERDO A LAS FOTOS. UNITALLA. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$7,000.00	\$84,000.00
39	12	PIEZA	VESTIDO AMARILLO CANARIO PMS 108 SEGÚN PANTONE. TELA CHARMUS, 6 KG POR VESTIDO. LA FALDA ESTA CONFECCIONADA EN FORMA DE PASTEL, FORMADA POR 4 LIENZOS Y UNA PRETINA:LA PRETINA ES DE 10 CM DE ANCHO POR 3 METROS DE LARGO,EL PRIMER LIENZO ES DE 20 CM DE ANCHO POR 3 METROS DE LARGO, EL SEGUNDO LIENZO ES DE 6 METROS DE LARGO POR 30 DE ANCHO, EL TERCER LIENZO ES DE 12 METROS DE LARGO POR 30 DE ANCHO Y EL CUARTO ES DE 24 METROS DE LARGO POR 30 DE ANCHO Y FINALMENTE SE LE PONE UN OLAN O GUARDA POLVO DE 30 MTROS POR 30 DE ANCHO Y RECUBIERTO DE ENCAJE BOLL COLOR BLANCO. PARA UNIR LOS LIENZOS SE UTILIZA UNA COSTURA EN TIPO RECTA DOBLE EN CADA COSTURA DEL VESTIDO. CADA FALDA TIENE 30 MTRO DE VUELO, DE LARGO TIENE 1.20 MTRO. PARA LA ENAGUA OLEADA, EL PRIMER LIENZO ES DE 20 CM DE ANCHO POR 2 METROS DE LARGO, EL SEGUNDO LIENZO ES DE 20CM POR 4 METROS DE LARGO, EL TERCER	\$7,000.00	\$84,000.00

			<p>LIENZO ES DE 8 METROS DE LARGO POR 20 CM DE ANCHO Y EL CUARTO ES DE 16 METROS DE LARGO POR 20 EL TIPO DE TELA ES POPELINA BLANCA.</p> <p>LA BLUSA DE MANGA A MANGA ES DE 1.50 MTRO DE LARGO Y DE ALTO DE CUELLO A FALDILLA DE 75 CM. CUELLO ALTO</p> <p>EL ENCAJE: BOLL DE 2190 MTRS DE ENCAJE BLANCO, 182.50 MTRO POR VESTIDO</p> <p>LOS LISTONES DE LA FALDA SON DE ACUERDO A LAS FOTOS UNITALLA.</p> <p>MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>		
40	24	PIEZA	<p>BOTAS ADELITA</p> <p>ADELITA CON CIERRE EN EL LATERAL INTERNO DE LA BOTA CON UNA ALTURA DE LA BOTA DE 50 CM DE ALTA Y AGUJETAS DEL COLOR DEL CALZADO.</p> <p>FABRICADO EN PIEL, FORRO VACUNO Y SUELA DE CUERO CON ANTIDERRAPANTE DE LLANTA DE AVIÓN.</p> <p>12 PARES BLANCAS: NUMERACIÓN 5 PARES (4 ½), 5 PARES DEL (5) Y 2 PARES DEL (6),</p> <p>12 BOTAS NEGRAS: NUMERACIÓN 5 PARES DEL NUMERO (3 ½), 5 PARES DEL (7) Y 2 PARES DEL (3).</p> <p>TACON TIPO FLAMENCO DE MADERA DE 5.5 CM DE ALTO.</p> <p>MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>	\$729.00	\$17,496.00
42	24	PIEZA	<p>TOCADO DE JALISCO</p> <p>12 TOCADOS DE LISTÓN AMARILLO DEL #9</p> <p>12 TOCADOS CON LISTÓN VERDE PMS 347 SEGÚN PANTONE.</p> <p>TRENZA A BASE DE 3 HILOS DE ESTAMBRE DE 80 CM DE LARGO PARA FIJAR LA TRENZA BASE, Y 2 TRENZAS DE 5 CM DE GRUESO POR 45 CM. DE LARGO PARA TRAZAR LO QUE SERA LAS TRENZAS QUE COLGARAN EN LA PARTE TRASERA DEL TOCADO REVESTIDAS CON LISTÓN BLANCO DEL # 5, REMATANDO EN LA PARTE SUPERIOR CON 2 PONPONES DE ENCAJE BLANCO CON ACABADO DORADO EN CADA EXTREMO DEL TOCADO.</p> <p>PEINETAS DE ACETATO DE CELULOSA CON ENCAJES DE 35 CM DE LARGO POR 20 DE ANCHO.</p> <p>MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>	\$334.00	\$8,016.00
43	12	PIEZA	<p>TRAJE DE CHARRO GALA</p> <p>TIENE CUATRO PIEZAS: PANTALÓN CHALECO CHAMARRA, Y MOÑO.</p> <p>DESCRIPCIÓN: GRIS OXFORD 405CEL CON FIGURAS EN PUÑOS, SOLAPA EN FORMA DE DIFERENTES FIGURAS, EN LA PARTE TRASERA DE LA CHAQUETA TIENE UN ÁGUILA BORDADA EN HILO COLOR PLATA EN DIRENETES TONALIDADES, ESTA DISEÑADO CON GRECAS HILO IMITACIÓN PLATA. ESTILO CAPORAL DE GALA Y EL PANTALÓN ESTA DISEÑADO CON CUADRILERAS EN LA PARTE TRASERA.</p> <p>TIPO DE TELA: CASIMIR INGLES Y EN COMBINACIÓN CON TELA BISTRESH QUE PERMITIRÁ HACER ESTA PIEZA DE PANTALÓN ELÁSTICA PARA UNA FÁCIL UTILIZACIÓN TALLA 30.</p> <p>MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>	\$7,888.00	\$94,656.00
44	12	PIEZA	<p>SOMBRERO</p> <p>COLOR: GRIS OXFORD Y GRECAS HECHAS EN LA MISMA FORMA DEL TRAJE EN COLOR PLATA.</p> <p>TALLA: DEL NUMERO 57 O 71/8.</p> <p>FALDA: 24</p> <p>HORMA: COCULA CON ADORNO DE HILO IMITACIÓN PLATA LANA DE ALA ANCHA Y COPA ALTA.</p> <p>MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO</p>	\$574.00	\$6,888.00
45	12	PIEZA	<p>TRAJE DE CHARRO GALA</p> <p>TIENE CUATRO PIEZAS: PANTALÓN CHALECO CHAMARRA, Y MOÑO.</p> <p>ESTA PRENDA ESTA ELABORADA CON GAMUZA EN COLOR NARANJA Y TELA CASIMIR EN COLOR AZUL 280 C SEGÚN PANTONE Y GRECA DEL MISMO COLOR DE GAMUZA CON TELA BISTRECH, PARA DAR ELASTICIDAD EN LA PARTE BAJA DEL PANTALÓN.</p> <p>ESTILO CAPORAL DE GALA Y EL PANTALON ESTA DISEÑADO EN GAMUZA.</p>	\$7,888.00	\$94,656.00

			TALLA 30 MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO		
46	12	PIEZA	SOMBRERO AZUL MARINO CON GRECAS DE GAMUZA EN COLOR NARANJA EN FALDA: 24 TALLA: DEL NUMERO 57 O 71/8. HORMA: COCULA LANA DE ALA ANCHA Y COPA ALTA. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$574.00	\$6,888.00
47	12	PIEZA	MOÑOS AZUL MARINO CON APLICACIÓN GRECAS DE GAMUZA COLOR NARANJA DE 20 CM DE ANCHO EN CASIMIR AZUL MARINO, HECHO EN FORMA EXPANDIDO E INFLADO. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$171.60	\$2,059.20
48	12	PIEZA	MOÑOS GRIS OXFORD CON GRECAS DE HILO DE SEDA EN COLOR PLATA DE 20 CM DE ANCHO TELA SATIN DE NOVIA GRIS OXFORD HECHO EN FORMA EXPANDIDO E INFLADO. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$171.60	\$2,059.20
49	24	PIEZA	BOTÍN GRIS RATA. TALLAS: 4 PARES DEL (61/2), 8 PARES DEL (7), 4 PARES DEL (6), 4 PARES DEL (8) Y 4 PARES DEL (71/2). FABRICADO EN PIEL, SUELA DE CUERO TIPO DE HORMA: ESPAÑOL, PUNTA REDONDA BOTÍN CERRADO, TACON TIPO FLAMENCO DE 4.5CM FORRO VACUNO MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$729.00	\$17,496.00
50	24	PIEZA	CINTURÓN PITEADO COLOR CAFÉ 12 PZAS COLOR GRIS OXFORD 12 PZAS ADULTO TALLA 32. ELABORADO CON GRECAS, FIGURAS DE HERRADURAS Y CABALLOS EN PITA DE MAGUEY DE COLOR NATURAL. MATERIALES: CUERO, RES Y BORDADO EN PITA DE MAGUEY ORIGINAL. MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO	\$170.00	\$4,080.00
UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.				SUBTOTAL	\$1,105,301.60
				I.V.A.	\$176,848.26
				TOTAL	\$1,282,149.86

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1, 105,301.60 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N), mas la aplicación del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 176,848.26 (CIENTOS SENTENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N), cantidades que sumadas dan un total de \$1, 282,149.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N), con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este Contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. **“EL CONTRATANTE”**, otorgara un anticipo del 30% del monto adjudicado a la firma del contrato, previa presentación de la factura debidamente requisitada que deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y el 70% restante, se realizara a los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, a partir de la fecha en que el proveedor presente las facturas debidamente selladas y firmadas de recibido por la Jefatura de Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación Municipal, mismas que deberán cumplir con la amortización del anticipo otorgado y cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación;
- II. Los pagos descritos en el párrafo anterior se efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE bancaria que para tal efecto éste le indique a **“EL CONTRATANTE”** o bien mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de Puebla, siempre que se hayan prestado los servicios a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**; dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal y la legislación fiscal aplicable; y
- III. Los pagos se tramitarán por conducto de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobernación Municipal ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla ubicada en Avenida Reforma número 126, Centro Histórico, Puebla, Pue.

SEXTA.- DE LA GARANTIA DE ANTICIPO.

“EL CONTRATANTE”, a la firma del contrato entregará garantía de anticipo por el 100% del importe total del anticipo otorgado, la cual deberá ser mediante cheque de caja, hipoteca o póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Misma que deberá ser expedida por una institución mexicana de fianzas autorizada. Esta garantía deberá cubrir la debida inversión o devolución total o parcial en su caso del importe de anticipo del 30% (treinta por ciento) del importe total contratado, como se determinó en el acta de la junta de aclaraciones del presente procedimiento.

SEPTIMO.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“LAS PARTES”, pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de los bienes materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción III de la cláusula quinta, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.

Los pagos quedarán condicionados, en su caso, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- I. Entregar a la Unidad Responsable los bienes materia del presente contrato, en el lugar acordado en términos de la cláusula Segunda;
- II. Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula Segunda, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- III. Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente, con las características, calidad y especificaciones señaladas en la cláusula Tercera;
- IV. Atender los desperfectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes, para lo cual se efectuará el cambio físico dentro de los ocho días naturales en que **"EL CONTRATANTE"** le haga de su conocimiento, sin costo alguno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes con que se presenten los bienes objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio;
- VIII. Presentar a **"EL CONTRATANTE"** en el plazo establecido en la cláusula Sexta, Décima y Décima primera del presente contrato, las garantías solicitadas; y
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en la cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula Quinta, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- II. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA BIS.- SUPERVISION.

"EL CONTRATANTE" autoriza a personal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para poder supervisar en todo tiempo la prestación del servicio objeto de este Contrato, previa notificación del nombre del supervisor, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente contrato, el cual deberá proporcionar todas las facilidades para llevar a cabo todas las supervisiones.

DECIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL CONTRATANTE” a mas tardar dentro de los diez días naturales siguientes a que se firme el presente contrato, póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por quien legalmente esté facultado para ello, a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se produzca resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Así mismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que “EL CONTRATANTE”, otorgue prórrogas o esperas a “EL PROVEEDOR”.

La fianza se devolverá a “EL PROVEEDOR” para que sea cancelada, cuando éste haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven a su cargo de este contrato. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL PRODUCTO.

“EL PROVEEDOR”, responderá por aquellos vicios ocultos o defectos de fabricación que puedan tener los bienes objeto del presente instrumento jurídico, ajenos a “EL CONTRATANTE” y se compromete a garantizar la calidad de los productos o bienes objeto de este contrato durante 06 meses, contados a partir de la entrega final de los bienes; anexando dicha garantía por escrito en el momento de la entrega de los bienes en el Almacén de “EL CONTRATANTE” ubicado calle tres poniente ciento dieciséis, colonia Centro de Puebla, Puebla

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos, mismas que enseguida se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo las condiciones, calidad y términos establecidos;
- II. Si “EL PROVEEDOR”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- IV. Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en el proceso de adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad.
- V. Cuando se abstenga de cumplir con el pago de las penas convencionales a las que se haga acreedor, durante la vigencia del presente contrato.
- VI. Si transcurrido el tiempo máximo de atraso convenido para la prestación del servicio, o si transcurrido el plazo adicional que se conceda a “EL PROVEEDOR” para corregir las causas de los rechazos que, en su caso se efectúen, persistan los atrasos; y

En el caso de que sea “EL PROVEEDOR” quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a “EL CONTRATANTE”, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA CUARTA BIS.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se presentan una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, “EL CONTRATANTE”, comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al “EL PROVEEDOR” dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del término al que se alude al principio de esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL CONTRATANTE”, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos

acordados; **"EL CONTRATANTE"** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características o calidad a lo pactado;

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los bienes objeto del presente no entregados a tiempo, o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** además deberá sustituir los bienes conforme a las características y calidad contratadas.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato, a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** y su pago, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que **"EL PROVEEDOR"** responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos de fabricación que puedan tener los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, lo firman por duplicado el VEINTE de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE, en la Heroica Puebla de Zaragoza.

“EL CONTRATANTE”

**C. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL**

“EL PROVEEDOR”

C***
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
“INDUSTRIAS ARANZA”, S.A. DE C.V.**